

Quito, 12 de noviembre de 2018 Oficio No. JPRMF-0446-2018

Magister
Janeth Maldonado
Gerente General, Subrogante
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Quito

De mi consideración:

Banco Central del Ecuador
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
RECIBIDO
Fecha: 14 NUV 2013 Hora
Anexos: 9 FOJAS
Responsable: APOEL UELA...

BCE - DGDA 14/NOV/'18-AN10:46

Para su conocimiento y fines pertinentes, cúmpleme comunicar a usta de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de octubre de 2018, con fecha 30 de octubre de 2018, en los puntos 2 y 3 del orden del día, resolvió aprobar lo siguiente:

PUNTO 2: Sustituir el literal b, numeral 1, del artículo 39, de la Subsección I "Inversión Doméstica", de la Sección VI correspondiente al "Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez", del Capítulo VI referente a "Instrumentos de Política Monetaria", del Título I "Sistema Monetario", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

PUNTO 3: Expedir la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, constante en el Libro Preliminar "Disposiciones Administrativas y Generales, Título II "Del Banco Central del Ecuador", Capítulo III "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Para tal efecto, se expidió las resoluciones signadas con Nos. 465-2018-M; y, 466-2018-G, respectivamente, cuyas fotocopias se acompañan, una vez que el economista Richard Martínez Alvarado, Presidente de este Cuerpo Colegiado, ha suscrito las mismas.

Anexo: Resoluciones citadas

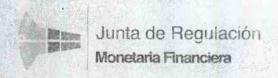
Atentamente.

Ab. Ricardo Mateus Vásquez

unido ti

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA





Resolución No. 465-2018-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, vigente desde el 12 de septiembre de 2014, se crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la función ejecutiva responsable de la formulación de políticas pública y de la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación:

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en ejecución de las funciones contenidas en los numerales 8,13,14, y 17 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero expidió el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez;

Que el artículo 21 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que los actos de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera gozan de la presunción de legalidad y se expresarán mediante resoluciones que tendrán fuerza obligatoria y empezarán a regir desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, salvo aquellas respecto de las cuales la propia Junta, en razón de la materia, disponga que rijan desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación posterior en el Registro Oficial. En estos casos, esas resoluciones serán publicadas en el sitio web de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde su expedición, excepto aquellas calificadas como reservadas. La Junta, para la formación y expresión de su voluntad política y administrativa, no requiere del concurso de un ente distinto ni de la aprobación de sus actos por parte de otros órganos o instituciones del Estado:

Que el artículo 36 numerales 1 y 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina como parte de las funciones del Banco Central del Ecuador instrumentar y ejecutar las politicas y regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para los sistemas monetario y financiero, monitorear y supervisar su aplicación, sancionar su incumplimiento, en el ámbito de sus competencias, e informar de sus resultados; e, instrumentar la inversión doméstica, con sujeción a lo establecido en las políticas aprobadas por la Junta;

Que mediante Registro Oficial, Suplemento No. 309, de 21 de agosto de 2018, fue publicada la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, la cual incorpora reformas al Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mediante oficio Nro. BDE-I-GGE-2018-0026-OF de 20 de abril de 2018, solicitó al Banco Central del Ecuador que se revisen las condiciones financieras de la línea 1.1.4 asignadas al Banco del Estado, actualmente Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que mediante resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 22 de 26 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que el artículo 39 literal b, de la Subsección I "Inversión Doméstica", de la Sección VI correspondiente al "Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez", del Capítulo VI referente a "Instrumentos de Política Monetaria", del Título I "Sistema Monetario", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera determina la línea de inversión del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.:

Que el Banco Central del Ecuador mediante informe BCE-SGOPE-088/DNOL-055/DNRO-122-2018 de 21 de mayo de 2018 determina las propuestas de las condiciones financieras de la línea de inversión 1.1.4 asignadas al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; mediante Oficio BCE-BCE-2018-0378-OF de 24 de mayo de 2018, se pone en consideración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dichas propuestas;

Que mediante oficio Nro. BDE-BDE-2018-0320-OF de 08 de agosto de 2018 el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comunica al Banco Central del Ecuador que acepta las condiciones financieras establecidas en la propuesta No. 1, contenidas en el Oficio BCE-BCE-2018-0378-OF de 24 de mayo de 2018;

Que mediante Informe Jurídico No. BCE-CGJ-0017-2018, de 21 de agosto de 2018, la Coordinación General Jurídica del Banco Central del Ecuador, determinó que en base al análisis y normativa legal expuesta, se establece que no existe impedimento u óbice legal para el envió del proyecto de reforma normativa a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

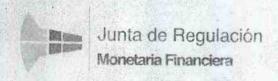
Que de conformidad a lo señalado en el informe técnico antes referido, la reforma planteada favorecerá la inversión en proyectos para el desarrollo de vivienda de interés público, considerados proyectos emblemáticos del Estado Ecuatoriano, y que serian viables en las condiciones establecidas por el Banco Central del Ecuador;

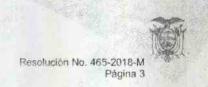
Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de octubre de 2018, con fecha 30 de octubre de 2018, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sustituir el literal b, numeral 1, del artículo 39, de la Subsección I "Inversión Doméstica", de la Sección VI correspondiente al "Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez", del Capítulo VI referente a "Instrumentos de Política Monetaria", del Título I "Sistema Monetario", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, por el siguiente texto:





b. 1.1.4 Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Cupo:	hasta USD 20.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	0,38%
Vencimiento:	hasta 20 años
Amortización de capital:	Semestral
Amortización de interés:	Semestral

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre de 2018.

EL PRESIDENTE,

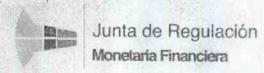
Econ. Richard Martinez Alvarado

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre de 2018.- LO CERTIFICO.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Lundo HATTELS

Ab. Ricardo Mateus Vásquez





Resolución No. 466-2018-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 302 de la Constitución de la República dispone que las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; tendrán como objetivos, suministrar los medios de pago para que el sistema económico opere con eficiencia; establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera; orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país; y, promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos;

Que el artículo 303 de la Carta Magna, señala que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano;

Que el numeral 44 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera: "Aprobar el Estatuto del Banco Central del Ecuador y sus reformas, previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley Orgánica del Servicio Público.":

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario Financiero, determina que: "El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos.";

Que el artículo 47 del Código Orgánico Monetario y Financiero enuncia que la estructura administrativa del Banco Central del Ecuador se establecerá en el estatuto y en el respectivo orgánico funcional, mismo que deberá procesarse de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que el artículo 49 del referido Código Orgánico establece que son funciones del Gerente General, entre otras, dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, se expidieron las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, estableciendo en su artículo 12, lo siguientes: "Depuración institucional.- El Ministerio del Trabajo y la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico

respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.";

Que mediante Resolución No. 433-2017-G, de 29 de diciembre de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resolvió expedir la "Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador",

Que con Oficio Nro. MDT-SES-2018-0108 de 10 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Empleos y Salarios del Ministerio del Trabajo, aprueba y emite informe favorable para el Rediseño de la Estructura Institucional, el Proyecto de Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como la implementación de la Estructura Orgánica del Banco Central del Ecuador-BCE;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de octubre de 2018, con fecha 30 de octubre, conoció y aprobó el texto de la presente Resolución;

En uso de la atribución conferida en el numeral 44) del artículo 14 del Código Orgánico, Monetario y Financiero;

RESUELVE:

Expedir la REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, constante en el Libro Preliminar "Disposiciones Administrativas y Generales, Título II "Del Banco Central del Ecuador", Capítulo III "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Artículo 1.- En el artículo 8. Estructura Institucional, sustitúyase el contenido del numeral 1.4.1.3 Gestión de Planificación y Gestión Estratégica por el siguiente:

1.4.1.3 Gestión de Planificación y Gestión Estratégica

Responsable: Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica

1.4.1.3.1 Gestión de Planificación y Seguimiento

Responsable: Director/a de Planificación y Seguimiento

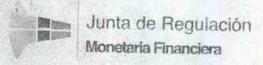
1.4.1.3.2 Gestión de Procesos, Calidad e Innovación

Responsable: Director/a de Procesos, Calidad e Innovación

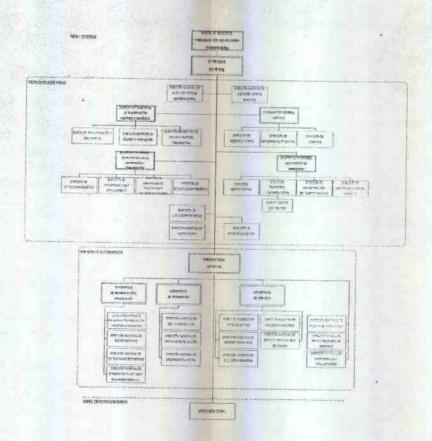
1.4.1.3.3 Gestión del Cambio y Cultura Organizativa

Responsable: Director/a de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa

Artículo 2.- En el artículo 9. Representación gráfica de la estructura institucional, sustitúyase el gráfico del literal a) Estructura institucional del nivel central, por el siguiente:







Artículo 3.- En el artículo 10. Estructura Descriptiva, sustitúyase el contenido de los numerales, 1.4.1.3; 1.4.1.3.1, elimínese el contenido del numeral 1.4.1.3.2; y reenumérese los subsiguientes numerales:

1.4.1.3 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Misión:

Desarrollar, implementar y controlar de forma participativa las acciones estratégicas institucionales, a través de las herramientas de planificación, seguimiento, proyectos institucionales, procesos, calidad e innovación y gestión del cambio y cultura organizativa, alineadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y requerimientos institucionales, aplicando la normativa vigente.

Responsable: Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Coordinar los procesos de planificación, seguimiento, proyectos institucionales, procesos, calidad e innovación y cambio de cultura organizativa;
- b) Coordinar la aplicación de la normativa vigente y políticas de planificación, seguimiento, proyectos institucionales, procesos, calidad e innovación y cambio de cultura organizativa;
- Estructurar y coordinar la ejecución de la Planificación Estratégica Institucional;

- d) Coordinar la formulación de planes, programas y proyectos institucionales y de inversión, alineados a los objetivos estratégicos institucionales y aquellos del Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Coordinar y asesorar a la institución, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas establecidas en la planificación;
- f) Liderar el desarrollo metodológico del Gobierno por Resultados, la aplicación, uso de la herramienta y calidad de la información registrada en el sistema;
- g) Coordinar con las entidades de control y regulación externas el cumplimiento de las políticas y regulaciones en el ámbito de su competencia;
- h) Asesorar a la máxima autoridad y dependencias institucionales en materia de planificación, seguimiento, proyectos institucionales, procesos, calidad e innovación y cambio de cultura organizativa;
- i) Participar en el levantamiento de la proforma presupuestaria institucional con la Coordinación General Administrativa Financiera;
- j) Consolidar los planes estratégicos, plurianuales y anuales de la institución para que tengan armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;
- k) Aprobar informes técnicos para reformas y reprogramaciones al Plan Operativo Anual y Plurianual;
- Coordinar la formulación del Plan Estratégico Institucional, el Plan Plurianual, el Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Inversión, y otros instrumentos de gestión institucional;
- m) Establecer políticas que contribuyan al desarrollo de una cultura organizacional basada en valores, principios y una efectiva gestión del cambio institucional;
- Proponer procesos y mecanismos de gestión de calidad e innovación que promuevan la eficiencia, eficacia y productividad de la gestión institucional; y,
- Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

1.4.1.3.1 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

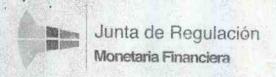
Misión:

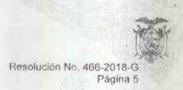
Liderar, coordinar y dar seguimiento a los procesos de planificación estratégica, operativa y proyectos institucionales; articulando la política pública del sector económico y financiero y/o el Plan Nacional de Desarrollo con el presupuesto institucional, a través de instrumentos técnicos afines a la gestión, para generar información que facilite la toma de decisiones.

Responsable: Director/a de Planificación y Seguimiento

Atribuciones y Responsabilidades:

- Articular la planificación estratégica a los objetivos, políticas, metas e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo y a la política del sector; así como la planificación operativa con los planes, programas, procesos y proyectos vinculados al presupuesto;
- Desarrollar y mantener actualizado el plan estratégico institucional en el marco técnico y legal vigente, en coordinación con las unidades administrativas del Banco Central del Ecuador;
- c) Dirigir y gestionar la planificación operativa anual y plurianual institucional y sus modificaciones, en el marco técnico y legal vigente, en coordinación con las





unidades administrativas del BCE:

 d) Realizar la medición de la calidad de la gestión presupuestaria de acuerdo a los resultados planteados en la planificación;

e) Asesorar a las unidades administrativas del BCE en el ámbito de planificación,

gestión de proyectos y seguimiento;

Participar en la formulación, aprobación y cierre de planes, programas y proyectos institucionales;

 g) Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de la planificación estratégica, así como de los planes, programas y proyectos institucionales a fin de generar las alertas correspondientes;

 h) Establecer los instrumentos metodológicos y lineamientos para realizar el proceso de planificación estratégica; así como para la formulación, monitoreo, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales;

 i) Gestionar el cumplimiento de los compromisos presidenciales y compromisos ciudadanos:

 Elaborar el informe anual de rendición de cuentas institucional sobre la base de la información generada por las unidades administrativas del BCE; y,

 K) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

Gestiones Internas:

- Gestión de Planificación
- Gestión de Proyectos Institucionales
- Gestión de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

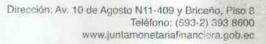
Entregables:

Gestión de Planificación

- 1. Informe de vinculación plan / presupuesto del BCE.
- 2. Plan Estratégico Institucional.
- Plan Anual Comprometido.
- Plan Operativo Anual y Programación Plurianual Institucional y sus reformas.
- Instrumentos metodológicos y lineamientos para la formulación y/o actualización de la planificación estratégica.
- 6. Constancias emitidas de la Planificación Plurianual.
- Informe de alertas a la calidad de información de la planificación estratégica.

Gestión de Proyectos Institucionales

- Instrumentos metodológicos y lineamientos para las fases del ciclo de proyectos institucionales.
- 2. Informes de categorización y priorización de proyectos institucionales.
- 3. Informes de evaluación ex ante de proyectos institucionales.
- Informe de validación a los ajustes de metas físicas y presupuestarias de proyectos institucionales.
- 5. Informe de calidad de la información de los elementos programáticos del proyecto previo a su ejecución.
- Informe de viabilidad para el cierre de proyectos institucionales.
- 7. Banco de proyectos institucionales actualizado.



Gestión de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

- Instrumentos metodológicos y lineamientos para el seguimiento y evaluación de la planificación estratégica y de proyectos institucionales.
- 2. Informes de evaluación de la planificación estratégica.
- Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de los proyectos institucionales.
- 4. Informe de evaluación ex post de proyectos institucionales.
- Informes de seguimiento y avances del cumplimiento de metas e indicadores de la planificación estratégica.
- 6. Informes de seguimiento y avances de ejecución física y presupuestaria respecto del nivel cumplimiento de la planificación operativa.
- 7. Reportes de monitoreo de compromisos y disposiciones emitidas por la Presidencia de la República.
- 8. Informe anual de rendición de cuentas.
- 9. Plan Anual Terminado.
- 10. Informes de seguimiento a temáticas institucionales por delegación.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los responsables de las unidades administrativas señaladas en este documento serán los encargados de su correcta aplicación; y, la Dirección de Administración del Talento Humano será la encargada de ejecutar los actos administrativos correspondientes en el ámbito de su competencia, para la implementación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre de 2018.

EL PRESIDENTE,

Econ. Richard Martinez Alvarado

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Richard Martínez Álvarado, Ministro de Economía y Finanzas, Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre de 2018.- LO CERTIFICO.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vasquez

Remode MATEUS